

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 199-2008
(De 13 de agosto de 2008)

El Superintendente de Bancos,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **HSBC BANK (PANAMÁ) S.A.** es una sociedad organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a ficha 456744, documento 633197, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, con Licencia Bancaria General otorgada por esta Superintendencia para ejercer el negocio de banca en y desde Panamá;

Que **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.** es una sociedad organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a ficha 124625, rollo 12567, imagen 1, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, con Licencia Bancaria General otorgada por esta Superintendencia para ejercer el negocio de banca en y desde Panamá;

Que **HSBC BANK (PANAMÁ) S.A.** es propietaria mayoritaria de las acciones comunes emitidas y en circulación de **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.**;

Que en virtud del plan de consolidación de Grupo HSBC, que fue oportunamente comunicado a esta Superintendencia, **HSBC BANK (PANAMÁ) S.A.** y **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.** han presentado, por intermedio de apoderado especial, solicitud de fusión de ambas entidades, quedando **HSBC BANK (PANAMÁ) S.A.** como entidad sobreviviente;

Que como resultado de la fusión cuya autorización se solicita, **HSBC BANK (PANAMÁ) S.A.**, continuará siendo accionista mayoritario directo de **INVERSIONES FINANCIERAS BANCOSAL, S.A.**, sociedad tenedora de las operaciones bancarias del Grupo en El Salvador. A su vez, **HSBC BANK (PANAMÁ) S.A.** pasará a controlar directamente las distintas sociedades del grupo económico que llevan a cabo operaciones bancarias o reguladas en Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Colombia, Bahamas, Islas Caimán, Montserrat y Panamá. En el caso de Panamá, se incluye **BANISTMO CAPITAL MARKETS GROUP INC.**, empresa autorizada por esta Superintendencia para ejercer el negocio de fideicomiso en o desde Panamá;

Que la referida solicitud ha sido analizada de conformidad con las disposiciones del Acuerdo No.1-2004 de 29 de diciembre de 2004, que establece los criterios para la adquisición, traspaso de acciones y fusiones de Bancos y/o Grupos Económicos, y

Que efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **HSBC BANK (PANAMÁ) S.A.** y **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.**, no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorízase la fusión entre **HSBC BANK (PANAMÁ) S.A.** y **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.** mediante denominado Convenio de Fusión y en virtud del cual el primero absorberá el segundo, quedando como

sociedad sobreviviente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 y Acuerdo No.1-2004 de 29 de diciembre de 2004.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) de agosto de dos mil ocho (2008).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Olegario Barrelier
Superintendente de Bancos